

H.CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DEL TRABAJO Y LA PREVISION SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social se turnó el Tercer Informe de Gobierno del estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el ciudadano Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el período 2015-2021

ANTECEDENTES:

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, Celebrada el día 22 de Noviembre de 2018. Se dio lectura a la Comunicación presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo por el periodo 2015-2021, a través de la cual se presentó el Tercer informe del estado que guarda la administración Pública Estatal, turnándose a esta Comisión la parte que corresponde al eje III, denominado “Desarrollo Económico, Inversión y Empleo Digno”, para su estudio, análisis y Dictamen.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

De acuerdo a lo previsto por los artículos 33 y 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es obligación del Gobernador del Estado, presentar dentro de los treinta días siguientes a la apertura de cada año legislativo, el informe que manifieste el Estado que guarde la Administración Pública y proponer los medios para mejorarla.

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para estudiar, analizar y Dictaminar en Comisiones el Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, atendiendo lo establecido por el artículo 281 párrafo segundo de la ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

H.CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DEL TRABAJO Y LA PREVISION SOCIAL

Las Comisiones de este Congreso conocen y Dictaminan sobre la Glosa de los informes anuales del Poder Ejecutivo en la materia de su competencia, en los términos del artículo 64 fracción VIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos de Congreso del Estado.

Que esta Comisión de Trabajo y Previsión Social es competente para conocer y Dictaminar los asuntos materia de su competencia que le sean turnados, conforme a lo previsto por el artículo 93 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo

En el Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal 2015-2021, en la materia competencia de esta Comisión en el eje III, denominado “Desarrollo Económico, Inversión y Empleo Digno”, se informa sobre las acciones que el Gobierno del Estado ha realizado en el último año, a fin de promover la cultura del trabajo, con la intención de fortalecer la economía del estado y que esto derive en una mejor calidad de vida para los Michoacanos a corto, mediano y largo plazo de manera sostenida.

En lo que estrictamente consideramos corresponde verificar a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, partimos de las funciones consignadas en el artículo 93 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es por ello que ubicamos nuestra atención al tema del empleo digno que se consigna en el informe, encontrando lo siguiente:

- El informe carece de contenido que se refiera a las instituciones que tienen que ver con el empleo en el Estado de Michoacán, y de ahí poder derivar cual ha sido el avance que este Gobierno tiene para con la actividad Laboral del estado, no obstante que en el primer párrafo del tema nos habla de que en su administración durante el periodo comprendido hasta el mes de junio del año que se revisa había creado 64, 795 empleos formales y que su fuente de información proviene del IMSS, haciendo un comparativo con lo logrado en el mismo periodo en la administración anterior que fueron 17, 106 empleos, sin embargo al afirmar que se incrementó dos veces más, encontramos que esta cifra no coincide con lo afirmado porque la diferencia entre el número de empleos que dice haber creado y el comparativo no sería de dos veces más sino de aproximadamente 4 veces más, es así que concluimos que al vincular estos datos con lo que podría reflejar las Instituciones

H.CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DEL TRABAJO Y LA PREVISION SOCIAL

que tienen que ver con la materia del trabajo nos priva de conocer que hicieron las mismas, para que el IMSS lograra capturar la cifra de la cual hablamos.

- En Michoacán existe la Dirección de Trabajo y Previsión Social, institución que tendría que haber sido tomada en consideración para proporcionar informes en relación al comportamiento del empleo así mismo de lo derivado de este, de la lectura del informe encontramos que este solo habla de cifras mas no de lo que pudiera haber hecho la institución en cita, en el alcance de la orientación, capacitación con las empresas generadoras de empleo, tema que reiteramos deja de ser abordado para sustituirse únicamente por cifras y más cifras que el ejecutivo del estado proporciona en el informe .
- El informe deja de vincular las funciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Instituciones que tienen que ver con la atención de los conflictos Laborales los cuales tampoco son abordados por el Gobierno Estatal a sabiendas que en cada cambio de Administración en los Municipios surgen un número importante de demandas Laborales las cuales tendrían que haber sido tomadas en cuenta en el informe para saber cuál es el estado de los conflictos generados en ambas Instituciones y que han provocado desempleo y falta de reconocimiento en sus Derechos, es así que este rubro consideramos debe de ser observado como faltante en el Informe.
- Especial atención merece la Junta de Conciliación del Estado por el tema de la Reforma Constitucional donde esta se propuso dejara de existir, y los conflictos los atendiera el Poder Judicial y previo a la Judicialización, fueran atendidos en un centro de mediación, sin embargo tampoco se dice nada de ello constituyendo una laguna que vale la pena se revise y en el Dictamen correspondiente en lo general sea motivo de observación por la carencia e importancia que este tema tiene.
- Para la Comisión, también es trascendente el tema de la atención para los trabajadores del Estado que atiende la Dirección de Pensiones Civiles, pues es sabido que esta ha tenido que reformarse en la anterior Legislatura y en la presente también existen iniciativas con la misma intención de reformas, en el Informe motivo de estudio y Dictamen no encontramos algún rubro que tenga que ver con la función de este importante Dirección, porque la Seguridad y Prevención Social es tema insalvable de atención para los Trabajadores, al no decir nada de ello en el Informe también debe ser motivo de observación.

H.CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DEL TRABAJO Y LA PREVISION SOCIAL

- En materia de capacitación para el trabajo, el ICATMI, tampoco se cita y lo que se dice hizo durante el periodo que se analiza desde nuestra observación carece de una trascendencia que impacte en el empleo de los Michoacanos, porque lo único que encontramos es la capacitación de 676 mujeres, cuando el proyecto de capacitación para el trabajo tiene que ser mucho más ambicioso y empatarlo a futuro con el programa de capacitación que tiene el Gobierno Federal, un Programa trascendente que ha futuro si tendrá el impacto que se debe buscar en la capacitación.

La contratación y problemas estructurales de los mercados de trabajo en Michoacán requieren una atención política más integrada que involucre de manera coordinada los esfuerzos en materia del empleo.

Aun siendo importantes los datos muestran la necesidad de mejores resultados en la materia y políticas públicas directamente enfocadas a crear empleos de calidad que provoquen mejores condiciones de bienestar a los Michoacanos.

Será importante valorar la posibilidad de establecer de una mayor coordinación entre las Instancias relacionadas con la materia, inclusive a través de la creación de una Secretaría del Trabajo o una Coordinación de las instancias relevantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XXVII, 63, 64 fracciones I y VIII, 65, 66, 93, 243, 244, 245, 247, y 281 párrafo segundo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitiremos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Los Diputados integrantes de la Comisión del Trabajo y la Previsión Social, consideramos estudiado y analizado el eje III denominado “Desarrollo Económico, Inversión

H.CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DEL TRABAJO Y LA PREVISION SOCIAL

y Empleo Digno”, del Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal 2015-2021.

SEGUNDO.- Las consideraciones que se mencionan a continuación son resultado del estudio y análisis del Tercer Informe de Gobierno 2015-2021, expuestas para que se realicen las aclaraciones y explicaciones pertinentes por las dependencias involucradas que para este efecto están creadas y que fueron precitadas.

TERCERO.- Los resultados obtenidos, evaluación de desempeño, eficacia y aplicación oportuna de los recursos en los programas y acciones ejecutados que son expuestos en el Tercer Informe de Gobierno 2015-2021, así como los señalamientos citados en el acuerdo anterior deberán ser aclarados y fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal del año 2018.

CUARTO.- Los señalamientos que integran este proyecto deberán comunicarse al Ciudadano Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 14 días del mes de febrero del años dos mil diecinueve.

COMISIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. TERESA LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ
INTEGRANTE

DIP. MARIA TERESA MORA
COVARRUBIAS
INTEGRANTE